Medellín, 16/04/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA,** con **NIT. 900.166.687-7** representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO ARRIETA HAYDAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.582.611** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7138** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 20210600072512 del 26 de marzo del 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No 7138, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, situada en jurisdicción del municipio de BRICEÑO del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, bajo el código H7138005, cuyo titular la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, con NIT. 900.166.687-7 representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO ARRIETA HAYDAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.582.611o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 23 de mayo de 2019 al 22 de noviembre de 2019.
- Desde el 23 de noviembre de 2019 al 22 de mayo de 2020

- Desde el 23 de mayo de 2020 al 22 de noviembre de 2020.
- Desde del 23 de noviembre de 2020 al 22 de octubre de 2021.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veintitrés (23) de octubre de 2021**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **7138 (H7138005)** en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: En atención a la autorización emitida por la sociedad titular, procédase con la notificación mediante correo electrónico a la siguiente dirección: continentalgold@continentalgold.com / titulacion@continentalgold.com en los términos y para los efectos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de abril del 2021 y se desfija el día 23 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaria de Minas